



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

DECRETO

Dada cuenta de la solicitud de subvención (Registros de Entrada nº 867 y 963, de fechas 8 y 15 de marzo de 2016), presentada por D. Alejandro Carlos Deniz Betancor, DNI 42627335-D, Presidente del Consejo Regulador Denominación de Origen de El Hierro, para llevar a cabo las actividades incluidas en la Memoria de actuaciones a realizar en el municipio de Valverde, en el que se incluyen las siguientes actividades: II Edición de vinos de El Hierro, y la asistencia a las Ferias de San Isidro y La Apañada.

Vista la memoria justificativa de la Alcaldía de las razones que dificulta la convocatoria pública, así como su repercusión a los intereses municipales, de fecha 31 de mayo de 2016, en que se expresa: “(...)Considerando que esta iniciativa del Consejo Regulador Denominación de Origen El Hierro, pretende llevar a cabo actividades que se incardinan dentro de las competencias previstas en el art. 25.2.h), i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece como competencia propia del municipio la materia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, Ferias y Mercados, y Promoción de la cultura, respectivamente:

a) Actualmente, existe una vertiente de auge de “enoturismo” por lo que las actividades que se realicen en este sector inciden en una proyección turística del municipio en el exterior.

b) Las actividades previstas por el Consejo de participar y asistir a las Ferias de San Isidro y la Apañada, incidirán positivamente en éstas, dándole valor añadido a la programación propia del Ayuntamiento.

c) Asimismo, la participación en las Ferias municipales repercutirá en los negocios del municipio, ya que conllevará al aumento de visitantes en el municipio durante su celebración, lo que repercutirá en el comercio local.

d) Además, la celebración de las actividades programadas inciden en la oferta cultural municipal, considerándose como un lugar de encuentro en el que poder disfrutar el tiempo de ocio. (...)”.

Considerando que no es posible la concurrencia competitiva de esta subvención, por su razón y beneficiario, integrándose todos los viticultores del municipio en este Consejo Regulador, según se refleja en la memoria de la Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2016.

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria de Actividades y Recursos del Programa, así como el Presupuesto de Ingresos y gastos, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 3.000,00 Euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Técnico de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica de fecha 17 de mayo de 2016, en la que se se expresa: “(...)En base a todo lo expuesto, se informa que la solicitud de la subvención se ajusta a los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del M. I. Ayuntamiento de Valverde, así como en las Bases de ejecución del presupuesto general municipal del ejercicio de 2.016. Por otro lado, por la que suscribe, se valora positivamente las iniciativas que repercutan en el desarrollo económico del municipio, como es la II Edición de vinos de El Hierro, y la asistencia a la Feria de San Isidro, ya que este tipo de actividades contribuyen al desarrollo económico del municipio, y a dinamizar la actividad comercial del mismo, por lo que se propone que le sea otorgada la subvención (por importe de 3.000,00 euros) al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de El Hierro, que el mismo solicita a justificar y para gastos procedentes según estipula la normativa en materia de subvenciones, teniendo en cuenta las actividades que se programan, de acuerdo a la memoria económica presentada, siempre y cuando se cumplan con los



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

requisitos establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, y la Ordenanza General de Subvenciones del M. I. Ayuntamiento de Valverde. (...)

Visto el informe de la Jefa del Área de Secretaría de fecha 31 de mayo de 2016.

Visto el informe del Secretario-Interventor de fecha 31 de mayo de 2016.

Considerando que a la vista de la Memoria de la Alcaldía, de fecha 31 de mayo de 2016, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias y mercados, y promoción de la cultura, establecidas en el art. 25.2. h(, i) y m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución nº 28.7 del Presupuesto Municipal para el año 2016, que dice: " La concesión de subvenciones en que los beneficiarios vengan expresamente determinados en el Presupuesto General de esta Corporación está condicionada a la suscripción o prórroga del correspondiente Convenio o a la emisión de resolución del órgano competente que contenga los preceptos básicos que regulan la subvención concedida. No obstante, la aprobación del Presupuesto conllevará la emisión de un documento RC, a los efectos de la retención cautelar del correspondiente crédito hasta la resolución del expediente."

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una Aplicación con una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 3.000,00 euros.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de tres mil euros (3.000,00 euros), al Consejo Regulador Denominación de Origen de El Hierro, con C.I.F. n.º V-38295135, representada por D. Alejandro Carlos Deniz Betancor, DNI 42627335-D, para los gastos indicados en la Memoria de actuaciones a realizar en el municipio de Valverde.

Esta subvención se otorga en el marco competencia de "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", "Ferias y mercados", y "Promoción de la Cultura", establecido para los municipios en el art. 25.2. h), i) y m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y otras medidas de reforma administrativa.

SEGUNDO: Disponer el gasto de 3.000,00 euros (tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 412.480.00 del presupuesto.

El reconocimiento previo de la obligación y el pago se efectuará una vez justificado la actividad y aporte la justificación del gasto por cuantía igual o superior a la subvención otorgada.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31/XII/2016, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará el Consejo Regulador Denominación de Origen de El Hierro, una



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago (recibí en metálico, comprobante del cheque o extracto bancario), y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes seràn facturas originales o documentos de pago originales y confeccionados debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Técnico de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica.

La falta de justificación producirà la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad

CUARTO: El Consejo Regulator Denominación de Origen de El Hierro beneficiario viene obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M. I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Proceder a la publicación de esta subvención al Consejo Regulator Denominación de Origen de El Hierro.

Asímismo, por la Técnico de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica se informará y registrará esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO: Notifíquese al Consejo Regulator Denominación de Origen de El Hierro y tómesese razón por la Técnico de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso de reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo, y no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el artº. 117 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1.999.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderà desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo el recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y el plazo para interponer este recurso será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo determina el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Valverde, de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

Documento firmado electrónicamente al margen